

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 182/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	4173-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2022

y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte — las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase:

a) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a fin que dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe a los Poderes Legislativo y Ejecutivo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que **dentro del plazo de diez días**, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso trescientos ochenta y nueve (389); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del referido Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2022

Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 182/2022, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T16:47:53Z / 18/03/2025T10:47:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	37 b3 1c 4e 44 64 04 45 d0 b2 35 d9 59 94 47 21 42 44 c2 2a 25 83 01 5e a8 09 7a a3 89 de b4 a3 c8 09 6e dd 20 5b 8a 6a e7 7c f7 2b 9f e1 6e 8e 5f f3 ee 90 0f a7 c2 2c dd 11 af 80 77 be e0 88 fb cb a7 ea 48 20 fa ac 4d 78 58 55 fe cb bd c3 3b 0d b5 9b 63 63 c6 07 22 07 08 83 1c 76 8f e1 85 83 59 e4 06 86 c0 08 0f ff a8 2e a0 4e 17 c4 7d 51 ed 2b 16 45 7b 40 00 65 c1 2a b3 46 ab 33 e1 01 d2 64 9f 5b b9 89 c9 a3 ca 65 de 05 46 05 0b 61 af c0 74 ff 3c 1a 3b ea 25 54 20 fe 61 21 68 04 95 eb 9c a8 3d 1e ca 7d a8 57 8b 1c 79 4d 60 93 eb b9 c2 42 e3 34 0a 66 09 1b c5 a7 ce 52 28 00 3a 54 66 79 55 0a b4 69 df 94 5a af 5d 34 30 54 a7 99 23 73 f2 1b 49 14 c3 10 9e fb 10 4b a1 de 5f ba d4 97 21 0a c4 05 0e b1 a8 9f 23 c0 aa cb 60 83 19 11 cd d8 a6 cf 61 13 e4 7c 51 28			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T16:47:53Z / 18/03/2025T10:47:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2025T16:47:53Z / 18/03/2025T10:47:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8298054			
	Datos estampillados	4181EEB97637A40E39513C2460DDFB4B900E8A17EE2174D1EF3BFD0DFCC44B5B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T21:35:55Z / 10/03/2025T15:35:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0f 56 96 35 e2 00 00 9a 5e af 24 50 d0 12 36 25 02 15 ab 34 0f ad 3c 4e dd af fa e0 b1 bc 31 ab 18 1e f3 30 cf 79 31 ab 73 70 5f fa e1 3c 74 30 1f 60 91 80 7c 09 23 be e4 7d 4f f7 aa 2a f6 32 eb 87 9c ec 40 fd b2 cc 88 c4 e3 b5 dc a3 7f 30 7f 51 78 70 e6 b6 2f 90 ab a7 e6 e0 9b b5 1e 8e 54 b4 84 6e d8 e5 4c 3d 87 cb ef 22 41 9d ca 14 3b 3a bc c8 17 35 e3 57 80 eb 9b ae cf 98 fe 96 c1 b8 05 37 ab ac 58 4e 82 68 47 1c 0f f3 ce e2 c7 63 31 10 a5 9e 75 1c 10 3e 09 37 da b0 e6 d6 5f 37 83 9b 2b 65 f4 cb 17 79 ac 20 94 5f e7 54 97 7b 83 da 82 48 34 7d 13 78 23 26 97 03 0d 85 dc 24 67 c9 cd e2 6f df 60 ed 14 d0 f8 71 4c 25 70 c8 1d 81 2a 1f c6 bc 2a 12 1b 29 85 d5 69 a8 9a 0d af ed 4d 5a 24 96 44 06 b6 96 0b a2 30 d5 22 a6 05 ff 61 8b bd 44 ab 29 dd 06 f7 68 b6 03			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T21:35:55Z / 10/03/2025T15:35:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T21:35:55Z / 10/03/2025T15:35:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8265281			
	Datos estampillados	10C71EF06A186B4EAC51431E4B631EC27101DFE34A7C89D62109653D052215A2			